

PRESENTACIÓN

PRESENTATION

En Aragón, las decisiones de los Tribunales han sido siempre objeto de estudio por foristas y juristas. Cuando en la mayor parte de Europa –y así en Castilla– estaba prohibido que los jueces hicieran públicas las razones de sus sentencias (para proteger la autoridad de las mismas y no rebajar el poder que las dicta, se supone), en Aragón era obligatorio y normal hacerlo. *Motiva sunt pars sententiae*. Por eso se publicaron, imprimieron y comentaron las sentencias de la Audiencia Real: fueron famosas las colecciones y comentarios de decisiones de tribunales de Monter de la Cueva, Casanate, Sessé, Suelves, Vargas Machuca. Hasta los Decretos de Nueva Planta, que prohíben en Aragón lo que en Castilla nunca se había querido hacer. Pero para entonces está claro entre nosotros que las sentencias, además de actos de decisión, son abundancia ordenada de argumentos y razones que analizan los hechos juzgados según derecho e interpretan las normas que han de aplicárseles. Las buenas razones que juristas y foristas estudiarán y, en su caso, criticarán, contribuyendo de este modo al conocimiento –a la ciencia– de los Fueros.

En el Estado liberal, la atención por la jurisprudencia se extiende, naturalmente, a la del Tribunal Supremo –única que puede entonces ser jurisprudencia en sentido estricto–, pero sigue incluyendo las decisiones y las razones de las Audiencias y los juzgados de Aragón, a menudo más respetuosas con su Derecho.

A finales del siglo XIX se publica la gran obra de Ripollés (*Jurisprudencia civil de Aragón*, III Vols., 1897), enriquecida por el prólogo de Isabal, el estudio preliminar y los numerosos apéndices que incorpora, algunos tan importantes como los dedicados a los arts. 12-15 Ce.

Cuando el Consejo de Estudios de Derecho Aragonés comenzó a publicar su Anuario de Derecho Aragonés la jurisprudencia fue uno de los objetos principales de su atención. De hecho, propició la recopilación de las sentencias producidas entre 1897 y la fecha inicial del propio Anuario (1944): Valenzuela Larrosa y

Sancho Dronda se ocuparon de los años 1926 a 1946 (ADA 1946) y Ramón Sáinz de Varanda de colmar el hueco entre 1897 y 1926 (ADA 1947).

La sección de jurisprudencia del Anuario estuvo a cargo habitualmente de José Lorente Sanz, mientras que de 1950 a 1967 Foro aragonés (Jesús Bergua) publicaba las sentencias, como a partir de ese año hizo el Boletín del Colegio de Abogados o sus suplementos.

Desde la Universidad, en 1986, tuvimos ocasión de preparar unos índices informatizados de las aproximadamente quinientas sentencias publicadas en los repertorios que acabamos de citar, es decir, las publicadas entre 1947 y 1985: índice por fechas, por fechas y conceptos, por claves de clasificación, por artículos y por conceptos. Utilizamos el primer ordenador Macintosh que tuvimos en la Facultad (tempranamente, pues fueron lanzados al mercado mundial en 1984) y una de aquellas impresoras de puntos. El Colegio de Abogados de Zaragoza editó algunos ejemplares. En aquella publicación consta que

«(...) el diseño y dirección de estos “índices” se debe al Dr. Jesús Delgado Echeverría, catedrático de Derecho civil. La mayor parte del trabajo de búsqueda de las sentencias e introducción de los datos en el ordenador ha corrido a cargo del Ldo. José Antonio Serrano, Profesor Ayudante de Derecho civil».

Casi lo mismo podríamos decir del “Índice acumulado” que ahora presentamos, con importantes modificaciones y adiciones. El Profesor Serrano se doctoró y es hoy Prof. Titular de Derecho civil (Acreditado como Catedrático); y junto a él ha trabajado todos estos años en la formación de los índices la también Profa. Titular y Acreditada María del Carmen Bayod.

Con estos antecedentes, se entenderá que al proyectar esta RDCA (de la que son director y secretarios las personas arriba nombradas) se previera la publicación de sentencias y la confección de índices, en cierto sentido continuadores de los de 1986, pero ahora con experiencia y medios técnicos superiores.

La RDCA dedicó desde su primer número las páginas que hicieran falta a la publicación y análisis de las sentencias del TSJA, que durante algunos años no se publicaba completa ni a tiempo en repertorios nacionales. Pero también a la jurisprudencia aragonesa en el más amplio sentido, es decir, en un principio, a todas las decisiones judiciales de cualquier rango y procedencia cuyo contenido hiciera referencia al Derecho aragonés (contenido entonces en la Compilación). No eran muchas ni fácil conocerlas.

El acceso por los interesados a las sentencias de Derecho aragonés ha cambiado sustancialmente desde entonces, entre otras razones por la existencia de bases de datos jurisprudenciales, públicas y privadas. Sin embargo, creemos que sigue teniendo sentido una publicación selectiva específicamente de Derecho civil aragonés.

Hoy seguimos publicando íntegras las sentencias del TSJA. Creemos que el análisis de su contenido que hacemos para nuestros índices enriquece estos y disecciona los asuntos de las sentencias de manera más detallada y adecuada para su estudio en el contexto de la aplicación del Derecho aragonés. Son las del TSJA las decisiones de referencia, las únicas que pueden llegar a formar jurisprudencia en sentido estricto, como fuente del Derecho (junto con las, hoy residuales, del Tribunal Supremo que, naturalmente, también publicamos e indizamos). En número, son con mucho más copiosas las de las Audiencias y los Juzgados de Aragón. Al principio, publicábamos íntegras todas las que llegaban a nuestras manos. Hoy seleccionamos y recortamos entre las que nos llegan, que son muchas más, como corresponde a la normalización de la aplicación judicial del Derecho civil de Aragón.

En las páginas siguientes se encuentra el índice acumulado de la jurisprudencia publicada en esta RDCA desde su primer número (1995) hasta el presente incluido. El diseño en 1995 de una base de datos informatizada, mantenido hasta nuestros días con pequeñas variaciones, nos ha permitido acumular y clasificar pertinentemente las sentencias de todos estos años y presentar sus resúmenes por temas siguiendo la tabla de materias que se publica en las páginas 15 a 17, que suponemos bastante intuitiva para los habituados a trabajar en Derecho aragonés y que, en todo caso, sigue en lo fundamental las grandes divisiones del Derecho civil. Los resúmenes de las resoluciones así ordenados pueden mostrar por sí solos contenidos y evoluciones doctrinales de interés, pero es obvio que cobran todo su sentido a través del texto completo (o el fragmento, en algunos casos) publicado en su momento en el número de la RDCA que en cada caso se indica.

Además, este número tiene las secciones ordinarias de Noticias y de Bibliografía y, naturalmente, la de Jurisprudencia de los últimos años con sus índices, que se han refundido ya en el general.

LA REVISTA

